



D. Alex Valencia Baeza, actuando en nombre y representación de Caixabank, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621, provista de N.I.F. número A-08663619 e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42.657, folio 33, hoja B-41232, inscripción 109ª, por medio de la presente, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de junio de 2012, y en relación con la ampliación del importe nominal máximo del Programa de Emisión de Pagares 2011 de Caixabank, S.A y la inclusión de Banca Cívica, S.A. como Entidad Colocadora,

### **CERTIFICA**

Que el contenido en soporte informático del Suplemento al Programa de Emisión de Pagares 2011 de Caixabank, S.A., registrado en fecha 14 de junio de 2012 y remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para ponerlo a disposición del mercado, coincide exactamente con el registrado en CNMV y, en consecuencia,

### **AUTORIZA**

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente en Barcelona, a 14 de junio de 2012.

---

D. Alex Valencia Baeza

**SUPLEMENTO AL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS 2011 DE CAIXABANK,  
S.A. INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES EL 30 DE JUNIO DE 2011**

El presente suplemento (en adelante, el "Suplemento") al Programa de Emisión de Pagarés 2011 (en adelante, "Programa de Pagarés") de Caixabank, S.A. (en adelante "el Emisor"), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 30 de junio de 2011, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Programa de Pagarés, con los Suplementos al mismo inscritos en los registros oficiales de la CNMV en fecha 1 de marzo de 2012 y 20 de marzo de 2012, respectivamente, y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Programa de Pagarés que Caixabank, S.A. pueda publicar en el futuro.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. Alex Valencia Baeza, Director de Área de Asset Liability Management y Liquidez, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 2011 y del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 7 de junio de 2012, y en nombre y representación de Caixabank, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento.

D. Alex Valencia Baeza asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. AMPLIACIÓN DEL IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE PAGARÉS**

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de 7 de junio de 2012, se ha acordado ampliar el importe nominal del Programa de Emisión de Pagarés 2011 de Caixabank, S.A. de 9.000.000.000 Euros a 11.000.000.000 Euros.

Como consecuencia de dicha ampliación se modificará el Programa de Pagarés en los puntos que se transcriben a continuación, cuya redacción quedará como sigue:

### ***"1. RESUMEN.***

#### **6. Importe del Programa**

*El importe nominal del Programa será de once mil millones (11.000.000.000) de Euros de saldo vivo máximo en cada momento.*

#### **18. Liquidez**

*El Emisor tiene formalizado con Banco de Sabadell, S.A, con Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. y Banco*

*Santander cuatro contratos de compromiso de liquidez por un importe máximo de trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros), quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000 euros), cien millones de euros (100.000.000 euros) y cien millones de euros (100.000.000 euros) respectivamente (10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Programa.*

*Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.*

### **III. FOLLETO DE BASE.**

#### **4.12. Fecha de emisión**

*Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un (1) año a partir de fecha de su publicación en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido en el Programa, es decir hasta once mil millones de euros (11.000.000.000 euros).*

### **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

#### **5.1. Descripción de las Ofertas Públicas**

*El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de once mil millones de euros (EUR 11.000.000.000.-) denominado "Programa de Emisión de Pagarés Caixabank, S.A. 2011".*

#### **5.1.2. Importe máximo**

*El importe de la oferta será de once mil millones de euros (EUR 11.000.000.000.-) de saldo vivo máximo en cada momento."*

### **3. ENTIDADES DE LIQUIDEZ**

Asimismo, como consecuencia de la mencionada ampliación se modificará el Programa de Pagarés en el punto relativo a las Entidades de Liquidez que se transcribe a continuación y cuya redacción quedará como sigue:

### **“6.3. Entidades de liquidez.”**

*Banco de Sabadell, S.A, Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco Santander, S.A (en adelante, la “Entidades de Liquidez”) han suscrito con el Emisor cuatro contratos de liquidez en relaci n con el presente Programa de Pagar s por un importe m ximo de trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros), quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000 euros), cien millones de euros (100.000.000 euros) y cien millones de euros (100.000.000 euros) respectivamente, (10% del saldo vivo) y exclusivamente para los pagar s amparados por el presente Programa. En virtud de los citados contratos, las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotizaci n continua y permanente, a los Pagar s.*

*Las Entidades de Liquidez se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los Pagar s en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesi n de negociaci n de acuerdo con las siguientes reglas:*

*- La Liquidez que ofrecer n Banco de Sabadell, S.A, Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banco Santander, S.A. a los titulares de los referidos Pagar s s lo se har  extensiva hasta un importe m ximo equivalente al 10 % del saldo vivo por un m ximo de trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 euros), quinientos veinticinco millones de euros (525.000.000 euros), cien millones de euros(100.000.000 euros) y cien millones de euros (100.000.000 euros) respectivamente.*

*- Las Entidades de Liquidez como creadores de mercado cotizar n precios de compra y venta de los Pagar s que ser n v lidos para importes nominales por operaci n de hasta trescientos mil euros (300.000 euros).*

*- La cotizaci n de precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejar  en cada momento la situaci n de liquidez existente en el mercado.*

*La cotizaci n de precios de venta estar  sujeta a la disponibilidad de pagar s en el mercado o a que el Emisor los facilite de acuerdo con las peticiones recibidas, seg n establece el Programa, comprometi ndose las Entidades de Liquidez a actuar con la m xima diligencia e inter s para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagar s con los que corresponder a las ofertas de compra.*

*Los precios de compra y de venta estar n en funci n de las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Liquidez no ser  superior al 10% en t rminos de TIR con un m ximo de 50 puntos b sicos en t rminos de TIR y nunca ser  superior al 1% en t rminos de precios.*

*No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podr  apartarse de lo establecido en el p rrafo anterior, siempre y cuando se produzcan las siguientes circunstancias, problemas de liquidez y/o cambios en la situaci n crediticia del Emisor. En este supuesto las Entidades de Liquidez deber n comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias. Asimismo, deber n comunicarlo al*

*Mercado a través de los servicios de información especificados en el párrafo siguiente (Banco Sabadell: Reuters; Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a: Bloomberg; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: Bloomberg; y Banco Santander: Bloomberg). De igual modo, el Emisor deber  comunicar el acaecimiento de las mismas mediante inclusi n en el bolet n de AIAF, as  como comunicarlo a la CNMV.*

*Por los servicios prestados por las Entidades de Liquidez no se devengar  comisi n alguna.*

*Las Entidades de Liquidez se obligan a hacer difusi n diaria de precios utilizando los servicios Reuters/Bloomberg, que a continuaci n se detallan, y adicionalmente podr n informar v a telef nica, tal y como a continuaci n se especifica:*

- *Banco Sabadell, S.A.: Reuters (SABADELLD); telf. 91 5402697.*
- *Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a: Bloomberg, Plataforma ECPX; telf. +33 1 42 13 31 59.*
- *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:+44 2073976125.*
- *Banco Santander, S.A.: +34 01 257 20 97.*

*Las Entidades de Liquidez se comprometen a cumplir en todo momento con las normas aplicables y dem s requerimientos exigidos en cada momento en el Mercado AIAF de Renta Fija. Asimismo las Entidades de Liquidez difundir n con la periodicidad que los vol menes contratados requieran, y como m nimo mensualmente, los indicados vol menes, sus precios medios y vencimientos a trav s del Mercado AIAF de Renta Fija.*

*El contrato tendr  vigencia de un a o a partir de la publicaci n del presente Folleto en la p gina web de la CNMV.*

*El Emisor podr  resolver anticipadamente el Contrato en caso de incumplimiento por las Entidades de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.*

*La resoluci n de los Contratos ser  comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagar s emitidos mediante la publicaci n del correspondiente anuncio en el Bolet n de Cotizaci n AIAF con una antelaci n de al menos 15 d as. La resoluci n se comunicar , asimismo, a trav s de las mencionadas p ginas.*

*En caso de renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez, que podr  tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelaci n de al menos treinta (30) d as, las Entidades de Liquidez estar n obligadas a continuar dando liquidez a los Pagar s emitidos en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos (2) meses desde la renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez que haya renunciado podr  designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deber  ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.*

*Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de su responsabilidad de liquidez en los siguientes supuestos: (i) ante cambios en las circunstancias legales o económicas actuales que afecten a la emisión de Pagarés o al Emisor, a la compraventa de los citados Pagarés por parte de las Entidades de Liquidez o bien, a la habitual operativa de las entidades de crédito; (ii) ) cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del Emisor o capacidad de pago de sus obligaciones, a estos efectos, no se considerará una disminución significativa de la solvencia del Emisor siempre que Caixabank mantenga para 2 de las 3 agencias de ratings el nivel de investment grade , lo que significa que el Emisor debe ostentar un rating igual o superior a Baa3 por Moody's, BBB-por S&P y Fitch; (iii) ante supuestos de fuerza mayor que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este contrato. Ante estos hechos, el Emisor dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Liquidez no seguirá prestando liquidez a los Pagarés hasta que las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido. Las Entidades de Liquidez deberán comunicar al Emisor el inicio y el final de cualquiera de las circunstancias mencionadas, la exoneración será comunicada por la Entidades de Liquidez a través de las citadas páginas de Reuters y Bloomberg. De igual modo, el Emisor deberá comunicar el acaecimiento de las mismas mediante inclusión en el boletín de AIAF y comunicación a la CNMV.*

*En cualquier caso, para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, incluido el de renuncia de cualquiera de las Entidades de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez que haya renunciado estará obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.*

*En caso de resolución anticipada o vencimiento de los Contratos de Liquidez suscritos con el Banco de Sabadell, S.A. y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en los Contratos, se mantendr n vigentes para los Pagar s que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resoluci n y hasta el vencimiento de los mismos.”*

#### **4. INCLUSI N DE BANCA C VICA, S.A. COMO ENTIDAD COLOCADORA**

D. Alex Valencia Baeza, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Administraci n de fecha 17 de junio de 2011 y en nombre y representaci n de Caixabank, S.A. ha acordado nombrar a Banca C vica, S.A. como Entidad Colocadora de los Pagar s emitidos al amparo del Programa de Pagar s, habiendo suscrito a tal efecto el Emisor y Banca C vica, S.A. un contrato de colocaci n.

Como consecuencia de la inclusi n de Banca C vica, S.A. como Entidad Colocadora se modificar  el Programa de Pagar s en los puntos que se transcriben a continuaci n, cuya redacci n quedar  como sigue:

## ***“I. RESUMEN***

### **16. Proceso de Colocación**

Los pagarés a emitir al amparo del Programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los inversores cualificados podrán contactar con el Emisor directamente a través de su Sala de Tesorería y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el Programa, para importes iguales o superiores a 300.000 euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha en que se realice la Orden de Suscripción debiéndose confirmar en la citada Orden todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax. Los pagarés así solicitados serán emitidos por el Emisor y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha de la Orden de suscripción, mediante abono en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en el expediente de valores que, a estos efectos, el inversor cualificado designe.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina del Emisor, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en el programa, fijándose en ese momento, mediante la Orden de Suscripción, al igual que para los inversores cualificados, todos los aspectos relativos a la solicitud de los pagarés. Los pagarés serán emitidos por el Emisor y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierto o abra en el Emisor. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del expediente de valores y del depósito de ahorro abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

Los inversores minoristas podrán también dirigirse a cualquier oficina de Banca Cívica, S.A. (“Entidad Colocadora”), en cuyo caso, la Entidad Colocadora les informará de la cotización para los plazos disponibles en ese momento, de entre los establecidos en el presente Programa y por un importe nominal mínimo de 1.000 euros, fijándose en ese momento, mediante la Orden de Suscripción, todos los aspectos relativos a la solicitud de los pagarés. Los pagarés serán emitidos por el Emisor y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será la que se indique en la Orden de Suscripción en el momento de cursar la misma,

y nunca más tarde de 10 días hábiles desde la firma de la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en la Entidad Colocadora y se depositarán en el expediente de valores que el suscriptor tenga abierto o abra en Banca Cívica o en la CECA Los inversores minoristas estarán sujetos al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que la Entidad Colocadora o, en su caso, la entidad donde esté abierto el expediente de valores, tengan establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del expediente de valores y del depósito de ahorro abiertos con objeto de la suscripción estarán libres de gastos para el inversor.

### **III. FOLLETO DE BASE.**

#### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud**

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un (1) año a contar desde la fecha de publicación del Programa en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAIXABANK se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

#### *Inversores minoristas*

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros en cualquier oficina de la red comercial del Emisor, y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la oficina, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de Órdenes de Suscripción es el de apertura al público de sus oficinas. En caso de llegarse a un acuerdo, se formalizará en dicho momento la Orden de Suscripción debidamente cumplimentada donde figuren todos los extremos de la petición. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por el Emisor de la correspondiente Orden de Suscripción que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación así como del resumen del presente Folleto Base.

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán dirigirse también a cualquier oficina de la red comercial de Banca Cívica, S.A. ("Entidad Colocadora") y realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros, y solicitar cotización para

cualquiera de los plazos que la Entidad Colocadora le indique que están disponibles en ese momento de entre los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la oficina de la Entidad Colocadora, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo, en todo caso el desembolso nunca será más tarde del décimo día hábil a contar desde la fecha de la firma de la Orden de Suscripción. El horario para la formulación de Órdenes de Suscripción es el de apertura al público de las oficinas de la Entidad Colocadora. En caso de llegarse a un acuerdo, se formalizará en dicho momento la Orden de Suscripción debidamente cumplimentada donde figuren todos los extremos de la petición. En el momento de producirse la suscripción tendrá lugar la entrega por la Entidad Colocadora de la correspondiente Orden de Suscripción que tiene el carácter de resguardo provisional, sin posibilidad de negociación, así como del resumen del presente Folleto Base

#### *Inversores cualificados*

El sistema de colocación a inversores cualificados está pensando para atender demandas puntuales por importes elevados. Mediante este sistema el Emisor emitirá pagarés a medida que le sean solicitados por los inversores por un importe mínimo establecido de suscripción de 300.000 euros.

Los inversores se dirigirán a la Mesa de Tesorería, personal o telefónicamente y solicitarán cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa, fijándose en ese momento todas las características de la petición, especialmente, la fecha de emisión (que coincidirá con el desembolso), el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de las Órdenes de Suscripción es de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET 2 ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer 2"), debiéndose confirmar por el Emisor en las citadas Órdenes todos los extremos de la petición por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

#### 5.3.1. Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Del apartado 5.3.1., se modifica únicamente el punto referente a "Gastos" que a continuación se transcribe:

## *Gastos*

El Emisor no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas, tanto por el Emisor como por Banca Cívica y CECA.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

### *5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos*

#### *Inversores minoristas*

Los pagarés solicitados por los inversores minoristas a través de la red de oficinas del Emisor, serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha que se realice la Orden de Suscripción, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en el Emisor y se depositarán en el expediente de valores que tenga abierta o abra en el Emisor. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que el Emisor tenga establecidas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados junto con el Resumen del presente Folleto Base.

Los pagarés solicitados por los inversores minoristas a través de la red de oficinas de Banca Cívica, S.A. (la "Entidad Colocadora"), serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será la que se recoja en la Orden de Suscripción, y nunca más tarde de 10 días hábiles desde la firma de la Orden de Suscripción,

mediante adeudo en el depósito de ahorro que el inversor tenga abierto o abra en la Entidad Colocadora y se depositarán en el expediente de valores que el suscriptor tenga abierto o abra en Banca Cívica o en CECA. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento del depósito de ahorro y a las comisiones de administración y custodia de valores del expediente de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones que Banca Cívica o CECA tengan establecidas en su Folleto de Tarifas, respectivamente, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre del depósito de ahorro y el expediente de valores abiertos con objeto de la suscripción estarán libres de gastos para el inversor. En la fecha de desembolso, la Entidad Colocadora pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados junto con el Resumen del presente Folleto Base.

#### *Inversores cualificados.*

Los pagarés solicitados por los inversores cualificados serán emitidos por CAIXABANK y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un (1) día hábil posterior a la fecha en que se realice la Orden de Suscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2006 de Iberclear, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en el depósito de ahorro que el suscriptor tenga abierto en el Emisor, antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor el mismo día. En esa fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negociable, firmados y sellados.

### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

#### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

Los pagarés serán colocados por el Emisor y por Banca Cívica, S.A. (las "Entidades Colocadoras"). En el caso de que el Emisor designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

## **5. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE PAGARÉS**

Las modificaciones realizadas en el Programa de Pagarés en los epígrafes arriba mencionados de este Suplemento no conlleva la modificación de ningún otro término del Programa de Emisión de Pagarés 2011 de Caixabank, S.A.

Desde el 30 de junio de 2011, fecha de inscripción en CNMV del Programa de Pagarés hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a la situación del Emisor, salvo los expuestos en las Cuentas Anuales del ejercicio 2011 disponibles en la página web del Emisor ([www.caixabank.com](http://www.caixabank.com)) y la página web oficial de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y salvo los

comunicados como “*Hechos relevantes*” a la CNMV. Dichos “*Hechos relevantes*” podrán consultarse en la página oficial de CNMV. Siendo los más destacables:

- *Impacto del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.*

Con fecha 7 de febrero de 2012 y en relación con la aprobación del Real Decreto Ley 2/2012 de saneamiento del sistema financiero, a la que se refiere también la Circular 2/2012, de 29 de febrero, del Banco de España, CAIXABANK comunicó su estimación preliminar de los requerimientos regulatorios de saneamientos de activos inmobiliarios.

Dicho importe estimado de las nuevas provisiones a constituir para la cobertura de los activos inmobiliarios asciende a 2.436 millones de euros.

Este importe corresponde, en su totalidad, a mayores provisiones para la cartera crediticia, de los que 955 millones de euros derivan de la provisión genérica del 7% sobre activos clasificados como normales. No se precisa provisión adicional para la cartera de activos adjudicados.

La fuerte capacidad de generación de resultados recurrentes de explotación (3.040 millones de euros en 2011), así como la provisión genérica de 1.835 millones existentes a 31 de diciembre de 2011, permitirán a CAIXABANK absorber el impacto de los nuevos requerimientos de provisiones.

Por otra parte, el importe estimado de requerimientos de capital, adicional al aumento de provisiones, asciende a 745 millones de euros. Para su cobertura, CAIXABANK dispone de un excedente de 6.376 millones de euros de recursos propios sobre capital principal exigido a 31 de diciembre de 2011, con un ratio del 12,6 % frente al mínimo exigido del 8%.

- *Impacto del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero.*

En fecha 13 de mayo de 2012, de acuerdo con el Hecho Relevante publicado en la página web de CNMV por CAIXABANK y en relación con el Real Decreto Ley 18/2012 sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, CAIXABANK, en base a un cálculo preliminar, ha estimado que el importe del aumento de la provisión genérica a constituir para la cobertura de la cartera de créditos inmobiliarios no problemáticos a 31 de diciembre de 2011 asciende a 2.102 millones de euros, 1.471 millones de euros netos de impuestos.

La elevada generación de resultados de explotación, que en el primer trimestre ascendieron ya a 889 millones de euros con un aumento del 25,3% sobre el año anterior, y la capacidad de materializar plusvalías por la gestión del balance, permitirán a CAIXABANK absorber el impacto de los nuevos requerimientos de provisiones.

CAIXABANK mantiene amplios niveles de solvencia, en los requerimientos de la normativa actual (Basilea II). A 31 de marzo de 2012 y tras dotar la totalidad de las provisiones requeridas por el Real Decreto Ley 2/2012, el Core Capital de Basilea II de CAIXABANK se situaba en el 12,4%. Proforma por el efecto de las

provisiones del Real Decreto Ley 18/2012 aprobado el pasado 11 de mayo, CAIXABANK tendría un ratio de Core Capital BIS II del 11,3%.

Por otra parte, con relación a Banca Cívica, S.A., sociedad con la que CAIXABANK ha suscrito un acuerdo de integración, el importe estimado del aumento de la provisión genérica a constituir para la cobertura de la cartera de créditos inmobiliarios no problemáticos a 31 de diciembre de 2011, asciende a 1.287 millones de euros, 901 millones de euros netos de impuestos.

CAIXABANK estimó un importe bruto de 3.400 millones de euros de ajustes a valor razonable del balance de Banca Cívica previo a su integración, a registrar netos de impuestos contra reservas de Banca Cívica. Dado que estos ajustes a valor razonable exceden en gran medida la necesidad adicional de provisiones por 1.287 millones de euros antes mencionada, CAIXABANK no espera que dichas provisiones tengan un impacto significativo adicional ni en patrimonio ni en solvencia respecto al comunicado en el Hecho Relevante de fecha 27 de marzo de 2012 en que se presentaron los detalles de la integración de Banca Cívica. CAIXABANK estima que tras la fusión con Banca Cívica su ratio Core Capital BIS II proforma por el efecto de las provisiones del Real Decreto Ley 18/2012 se situaría en torno al 10%.

La Entidad ha remitido al Banco de España la información definitiva sobre las necesidades adicionales de provisiones derivadas de los requerimientos incluidos en el RD ley 18/2012 dentro del plazo concedido por la citada norma.

Barcelona, a 12 de junio de 2012

---

D. Alex Valencia Baeza  
En representación del Emisor